

REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO. *Leydo*

TOMO XXI.

CUZCO, 30 DE JUNIO DE 1869.

NUM 24.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Mayo 7 de 1869.

Vista la consulta que antecede de la Direccion general de Correos, relativa al curso que debe darse a los despachos judiciales que se remitan al extranjero; se resuelve que solo deben jirar de oficio en los correos los documentos que tengan caracter oficial, pues las leyes imponen a los litigantes la obligacion de pagar el porte y demas gastos que ocasione la remision de los exhortos; y en cuanto al curso que debe darsles para el extranjero, toca al Ministerio de Justicia prevenir a las Cortes que al remitirlos lo verifiquen como es de ley y practica, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para evitar retardo y perjuicio a los interesados. Comuniquese y transcribese al Ministerio de Justicia para los efectos consiguientes. — Rúbrica de S. E. — *Ferreiros*.
(Del Peruano núm. 123, tomo 56.)

Lima, Junio 7 de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

CIRCULAR.

S. E. e Presidente se ha

servido expedir con fecha 5 del actual, el decreto que sigue.

CONSIDERANDO:

“Que se hace cada dia mayor el número de Colonos Asiáticos que habiendo terminado sus contratos, se dirijen a las poblaciones en donde permanecen sin ocupacion conocida y entregados a toda clase de vicios, con menzua de la moral y seguridad pública.”

“Que deben observarse respecto de dichos Colonos los reglamentos de policia vijentes para todos los nacionales ó extranjeros que se hallen en el territorio de la República.”

DECRETO:

“Art 1º Todo Colono Chino deberá obtener de su patron a la terminacion de su contrato, una papeleta en que se exprese el fundo en que hubiere servido y la fecha de la espiracion del contrato.”

“Art. 2º En el término de treinta dias contados desde aquel en que fueron licenciados, deberán los colonos haber encontrado una ocupacion cualquiera de las permitidas por la ley.”

“Art 3º Comprobando esta ocupacion y siempre dentro del mismo plazo de treinta dias,

deberán ser presentadas las papeletas a la policia del lugar mas inmediato para que se les ponga gratis el sello correspondiente.”

“Art 4º No siendo facil a los colonos que antes de ahora hubiesen cumplido las condiciones de su contrato, obtener papeletas de sus antiguos patrones, deberán acudir por ellas a la policia, la cual se las otorgará tambien gratis, comprobado que sea el oficio ó ocupacion del solicitante.”

“Art 5º Todos los colonos Chinos que no tengan una papeleta, conforme a lo ordenado en los artículos anteriores, despues de veinte dias contados desde la fecha de su publicacion de este decreto, en cada una de las Provincias, serán considerados como vagos y sujetos como tales a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de policia.”

“Art. 6º Los Prefectos, Subprefectos y demás autoridades a quien corresponda, cuidarán del exacto cumplimiento de este decreto.”

Que trascrito a US para su debido cumplimiento.

Dios guarde a US

Manuel J. Ferreyros.

Continuacion del numero 28.

TABLA VIII.

Para reducir con facilidad los puntos, líneas, pulgadas, pies y varas en milímetros, centímetros, decímetros y metros.

MEDIDAS ANTIGUAS.		MEDIDAS MÉTRICAS.	
Puntos.	Líneas.	Pulgadas.	Pies.
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100
101	101	101	101
102	102	102	102
103	103	103	103
104	104	104	104
105	105	105	105
106	106	106	106
107	107	107	107
108	108	108	108
109	109	109	109
110	110	110	110
111	111	111	111
112	112	112	112
113	113	113	113
114	114	114	114
115	115	115	115
116	116	116	116
117	117	117	117
118	118	118	118
119	119	119	119
120	120	120	120
121	121	121	121
122	122	122	122
123	123	123	123
124	124	124	124
125	125	125	125
126	126	126	126
127	127	127	127
128	128	128	128
129	129	129	129
130	130	130	130
131	131	131	131
132	132	132	132
133	133	133	133
134	134	134	134
135	135	135	135
136	136	136	136
137	137	137	137
138	138	138	138
139	139	139	139
140	140	140	140
141	141	141	141
142	142	142	142
143	143	143	143
144	144	144	144
145	145	145	145
146	146	146	146
147	147	147	147
148	148	148	148
149	149	149	149
150	150	150	150
151	151	151	151
152	152	152	152
153	153	153	153
154	154	154	154
155	155	155	155
156	156	156	156
157	157	157	157
158	158	158	158
159	159	159	159
160	160	160	160
161	161	161	161
162	162	162	162
163	163	163	163
164	164	164	164
165	165	165	165
166	166	166	166
167	167	167	167
168	168	168	168
169	169	169	169
170	170	170	170
171	171	171	171
172	172	172	172
173	173	173	173
174	174	174	174
175	175	175	175
176	176	176	176
177	177	177	177
178	178	178	178
179	179	179	179
180	180	180	180
181	181	181	181
182	182	182	182
183	183	183	183
184	184	184	184
185	185	185	185
186	186	186	186
187	187	187	187
188	188	188	188
189	189	189	189
190	190	190	190
191	191	191	191
192	192	192	192
193	193	193	193
194	194	194	194
195	195	195	195
196	196	196	196
197	197	197	197
198	198	198	198
199	199	199	199
200	200	200	200

[Concluye.]

DEPARTAMENTAL.

Cuzco, Junio 16 de 1869.

Recibida en esta fecha la presente nota del Juez de la Instancia de Abancay, se desapruéba su procedimiento con Martín Cerra que lo ha remitido preso á disposición de esta Prefectura con destino á ser enrolado en el Cuerpo de Gendarmes á causa de su conducta viciosa i ocliosidad incorregible, como espone dicho Juez, sin haber procedido previamente á instruir el correspondiente juicio criminal contra el mencionado Cerra por el mal entretenimiento que se dice tiene; en cuya única virtud ha debido sentenciarlo al sufrimiento de una de las penas designadas por la ley y según el mérito arrojado por los actuados, y no al servicio forzado en el Cuerpo de Gendarmes, que por su institución y organización debe componerse de gente voluntaria; y se declara, que dicho Juez ha infringido con ello el art. 20 de la Constitución del Estado en la persona de Cerra y con el consiguiente abuso de autoridad clasificado en el artículo 168, incisos 2.º i 3.º del Código Penal, que agrava el delito de infracción que se ha expresado; que por ahora y por equidad no se ordena el enjuiciamiento del Juez oficiante por los delitos enunciados, y se le previene que como funcionario público y como ciudadano sea leal en el cumplimiento de las leyes. Tómese razon y contéstese con trascripción.—Zárate.

Cuzco, Junio 18 de 1869.

Debiendo, según lo dispuesto en decreto de 16 del presente, á consecuencia del oficio del Subprefecto de Urubamba, procederse á la reparación del puente con los tres mil pesos que están destinados para esa obra; y siendo necesario por lo mismo crear la Junta de que se encarga el decreto supremo de 24 de Mayo último y el Tesorero que maneje dichos fondos: se nombra para que compongan la Junta administrativa, al Subprefecto de la misma provincia, D. Pablo Umeras, al Alcalde municipal D. José Z. Santistevan y al Diputado D. José María Galdos; y de Tesorero á D. Florencio Elorrieta, quien prestará una fianza por el valor de mil pesos ante la Tesorería Departamental y procederá á recibir los tres mil pesos, que deberán invertirse bajo la administración de la Junta y con las órdenes ó libramientos que ella gire, de que formará la cuenta documentada para su remisión al Ministerio. Tráscrase al Administrador de la Tesorería, y á cada uno de los nombrados, espresandoles que la Prefectura espera de su civismo y entusiasmo por la mejora del país no solo la aceptación de la Comisión, sino el que la llevarán á cabo con el empeño y esmero que demanda una obra de tan trascendental importancia.—Zárate.

República Peruana.—Prefectura del Departamento del Cuzco.—A 25 de Junio de 1869.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

S. M.

Contesto á la estimable circular

de US de 20 del pasado Abril, reiterada en 3 del corriente, indicando las obras más urgentes que, de entre las consideradas por el Presupuesto general de la República, deben llevarse á cabo en este departamento.

El número 113 del Peruano que contiene el ramo de Obras públicas, se ha recibido en esta Prefectura á principios del mes que corre, por cuyo motivo, sin vista de él, no me era posible satisfacer los deseos de US. mas antes, sin esperar la reiteración del pedido, como era y es de mi deber, en cuyo cumplimiento desde que me encargué de la Prefectura, no he cesado de hacer notar en mis oficios y correspondencias particulares los reparos que son urgentes y necesarios para evitar otras destrucciones y mayores gastos.

Conocedor del estado material y formal de estos pueblos, no sería un avance que asegurase á US. que hay mucho que trabajar, en todo sentido, para proveer al mejoramiento que se necesita y siente, porque empobrecido y estropeado el país por las frecuentes revoluciones con las que ha sufrido mas que ningun otro departamento, todo á ido en ruina y destrucción: en este sentido no hay obra pública insignificante y que no sea de necesidad; pero limitado á lo mas urgente, debo recomendar á la consideración de US. muy especialmente todas las que se refieren á puentes, caminos, cárceles é Iglesias.

En la capital [Cuzco] aunque nada se especifica en el Presupuesto que genéricamente consigna la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos soles, son de primera necesidad, la reparación de la asequia que provea agua á la población, que carece de este artículo de tan vital importancia desde ahora diez años, y no se ha podido satisfacer tan imperiosa necesidad, por mas que los Congresos del 60, 62 y 64 han votado la cantidad de quince mil pesos para esta obra. Yo se la pido con especial interés á US. y á S. E. el Presidente, asegurandoles que será un beneficio de eterno reconocimiento de todo este vecindario.

La reparación de la Iglesia Catedral, templo monumental de primera importancia, que debe conservarse á todo trance; hacen años que subsiste á merced de su solidez, y que demanda sea reparado, para cuyo efecto se votó por una ley especial en 1861 y se consideró en los presupuestos, la suma de ocho mil pesos.

La reparación de las casas de San Bernardo, Presidio y Cuartel de Gendarmes, y de los puentes de Santa Teresa, Belen, Santiago y la Almudena, es muy urgente y necesaria, que por de pronto se obtendría con unos doce mil soles.

En cuanto á las provincias, no están especificadas mas que las de Acomayo y Urubamba. En esta es de suma necesidad la reparación del puente, que felizmente ha decretado ya el Gobierno, se remita á estate soreaia los 2.400 soles, cuyo cumplimiento encarezco á US. sea lo mas pronto posible, porque debe aprovecharse de la presente estación de secas para todo trabajo de arquitectura y mampostería: la reparación de la cárcel de Urubamba, y del templo de Huailabamba, es tambien ur-

gente.

En Acomayo son urgentes los nueve puentes que se mencionan en el Presupuesto, con 160 soles cada uno; la casa de Gobierno; la compra del Cerro Huattamarca que amenaza desplome sobre la población; la apertura de causas para evitar las avenidas que sobre la población bajan del mismo cerro, y proveer de agua potable al pueblo de Acomayo: obras, que, entre otras, están consideradas en el Presupuesto.

Para la Provincia de la Convención, creo, por el presente año, suficientes los cinco mil soles que se le han entregado á su representante Sr. Dorado, con los que atenderé de preferencia á los objetos á que se refiere.

Desearía que así mismo las otras provincias cuyas obras no están detalladas en el Presupuesto fuesen atendidas al menos con una tercera parte de la cantidad que se les ha asignado para que no se crean postergadas ni preteridas; y de acuerdo con la respectiva Municipalidad y Subprefectura se procuraría dar preferencia á las obras que la merecieren.

Entre estas llaman mas la atención el templo de Curahuasi en la Provincia de Abancay, que al estarse construyendo con los proventos de la doctrina en ya muchos años, se ha venido todo él en ruina con los últimos temblores que han sido rícos; y mas que todo, un puente sobre el rio Apurimac que es de primera necesidad no solo para el tránsito en toda estación, que facilite la comunicación entre esta capital y las provincias de Anta, Abancay, Andahuailas &c. hasta esta capital, sino para el espendio de los productos de toda esa ruta que hace el comercio mas valioso sobre esta plaza y la de Puno y Arequipa. El Supremo Gobierno está penetrado de la necesidad de este puente y ha mandado levantar el plano y presupuesto que hacen meses que he tenido la satisfacción de elevar á su conocimiento. Si US. y S. E. se dignaran acordar esta obra tan útil é importante, las productivas é industrias provincias de Abancay y Andahuailas habrían recibido una positiva mejora.

Como observará US. no le refiero ninguna obra nueva, ni de mera comodidad ú ornato: casi todo lo indicado se reduce á refacciones que el olvido, el descuido y los baivenes de la política en largos años de trascurso hacen cada dia mas apremiantes. Marque pues su época, la Administración de S. E. el Coronel Balta, realizando su propósito de mejorar los pueblos, en cuanto lo permitan los apurados recursos del Erario: felizmente los trabajos que he indicado no esijen ningun sacrificio de cientos de miles, son de poco costo, y con ese poco logrará el Gobierno regenerarlos, y se atraerá una gloria impercedera.

Dios guarde á US.

S. M.

Manuel Antonio Zárate.

República Peruana.—A 18 de Junio de 1869.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Habiéndose ratificado el Subprefecto é Intendente de Policía, en su acusación contra los Jueces de la instancia y de Paz de

esta Capital, por abuso de autoridad, después de los respectivos informes de estos; el Superior Tribunal ha sometido a juicio a los primeros y ordenado que US. se sirva disponer que todo lo actuado hasta aquí sobre el particular, que tengo la satisfacción de incluir en copia, se publique en el "Registro Oficial".

Dígolo á US. en contestación a su oficio de 3 de Mayo último, y para el fin indicado.

Dios guarde á US.

Manuel T. Luna.

Juan José Mendivil. Secretario de Cámara de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia &c.

Certifico: que el tenor del expediente organizado sobre la acusación, hecha por el Señor Subprefecto é Intendente de Policía á los funcionarios del Poder Judicial de varios abusos de autoridad; es como sigue.

Subprefectura del Cercado é Intendencia de Policía.—A veintidos de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Al Señor Prefecto del Departamento.—S. P.—La población se halla amagada por los malhechores; no hay noche en que estos no acometan contra las propiedades de los particulares, y las Parroquias de Beten y San Pedro; Santa Ana y San Cristóbal están pobladas por los ladrones. Esta Intendencia no ha omitido medidas á cual mas eficaces para perseguir y extirpar la turba de malhechores; mediante la actividad y constancia han sido aprehendidos casi diariamente, y después de puestos en detención en la Cárcel, han pasado á disposición de los Juzgados competentes, como comprueba la relación nominal que para mejor instrucción de US. adjunto á este oficio.—Pero sensible es, Señor Prefecto, tener que deplorar, y sin poder remediar que las medidas tomadas y el celo desplegado por esta Intendencia, no llenen el fin que me he propuesto, consagrándome con abnegación al servicio público; porque al cabo de algunos días de detención que llevan en la Cárcel los malhechores, son puestos en libertad, sin haber sufrido el castigo que merecen, y continúan en la estragación de sus vicios y delitos en vista de su impunidad. El Poder Judicial, encargado del augusto ministerio de la administración de Justicia, parece que no correspondiera al fin de su elevada misión. A esto se agrega el pésimo servicio que presta la Gendarmería, única fuerza que está encargada de velar por la seguridad pública. En las muchísimas ocasiones en que he salido asociado de algunos Gobernadores, y á veces solo, á rondar la población, en alta noche, no he visto patrullas, y si algunas veces salen estas son de partidas insuficientes; que no hacen mas que dar lugar á quejas diarias por abusos y escándalos que cometen en las calles y tiendas.—Y ya verá US. que todo esto es proveniente de la notoria falta de moralidad y disciplina, de la ignorancia absoluta de algunos oficiales subalternos en el conocimiento de sus deberes y del ningún interés que tienen en favor del servicio público.

Para comprobar este aserto incluyo á US. la adjunta solicitud que acusa desórdenes, de que reiteradas veces he dado parte verbal á US.—Todo lo espuesto, creo de mi deber poner en el superior conocimiento de US. á fin de que se sirva acordar las medidas que juzgue conducentes á reformar el mal estado actual del servicio público.—Dios guarde á US.—S. P.—Andrés Estévan Salas.

Cuzco, Mayo tres de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pase esta nota á la Ilustrísima Corte Superior de Justicia del Distrito con la razón original de los malhechores; que habiendo sido aprendidos y puestos á disposición de los Juzgados de esta Provincia por el Intendente de Policía, han alcanzado su libertad, sin que hubieran sido debidamente enjuiciados como se manifiesta en el presente oficio para que se dicten las órdenes necesarias, á que los acusados sean realmente enjuiciados y á que se haga efectiva la responsabilidad de los Jueces omisos en el cumplimiento de sus deberes.—Zarate.

RAZON de los malhechores capturados por la Intendencia de Policía y pasados á disposición de los Juzgados competentes desde el mes de Enero del presente año hasta la fecha:

Enero 4. Eduardo Gallegos y el cabo segundo del cuerpo de Gendarmes fueron capturados y puestos á disposición del Juez de primera instancia de turno en lo criminal D. D. José Anselmo Alosilla, por heridas graves inferidas á D. Cirilo Peralta.

Id. 7. Gertrudis Baca fué pasada á disposición del Juez de Paz D. Ignacio Yañes por haber sido acusada de la sustracción de una doméstica perteneciente á la Señora Doña María Castillo.

Id. 7. Pio Castillo, Mariano Nahuí, Juan Pumayalli y Margarita Taipe, pasaron á disposición del Juez de la instancia ya referido por acusación de heridas de gravedad inferidas á Mariano Valencia.

Id. 7. Angel Garcia fué pasado á disposición del Juez de Paz D. D. Pablo Bocangel, por haber inferido injurias reales á Simon Bueno.

Id. 8. Mariano Bayona fué puesto á disposición del juez de Paz D. D. Victoriano Caller, por bruto de una reja de arado perteneciente á D. Manuel Altamirano.

Id. 8. Mateo Jimenes fué puesto á disposición del mismo juez, por hurto de especies pertenecientes á Rafaela Collazos.

Id. 8. Anselmo Latorre fué puesto á disposición del referido juez de primera instancia, por haber sido acusado de conato de homicidio por Antonio Espinoza.

Id. 9. Gavino Collazos fué pasado á disposición del mismo juez de la instancia, por acusación de robo de noventa pesos perteneciente á Julian Farfan.

Id. 19. Gabriel Roza, fué sometido á juicio ante el mismo juez de la instancia, por haber herido á Gavino Delgado con un tiro de escopeta cargada con perdigones.

Id. 19. Venancio Bejar fué pasado á disposición del juez de Paz D. D. Jose Lucas Caparó, por haber sido acusado de hurto de especies y dinero por Casimiro Quispe y Mariano Lobos.

Id. 19. Pedro Arellano fue puesto a disposición del referido juez de la instancia, por haber sido acusado de aborto y contusiones inferidas a su esposa.

Id. 19. Agustin Cornejo fue sometido a juicio ante el mismo juez de la instancia, por haber inferido heridas graves con una tiguera a Francisca Torres.

Id. 21. (1a. vez) Guillermo Campana fue remitido a disposición del juez de la instancia de la Provincia de Anta por acusación de robo.

Id. 22. Ascencia Paiva fue puesta a disposición del juez de la instancia D. D. Romualdo Mariano Galdo por haber herido gravemente con un cuchillo a Damiana Gutierrez.

Id. 25. Mariano Palomino fue pasado a disposición del mismo juez por haber inferido lesiones de gravedad a Mariano Galicia.

Id. 27. Manuel Flores mayor, Manuel Flores menor y Florencio Collazos Osnayo, fueron puestos a disposición del mismo juez, por haber sido encontrados de noche con sarta de llaves maestras y ganzuas.

Id. 28. Mariano Morales, Juan Roa y el menor Hermenegildo Roa, fueron puestos a disposición del mismo juez, por haber sido acusados de robo de doce quintales de cebo por D. Antonio Treceira.

Id. 29. Fermín Cáceres fue sometido a juicio ante el mismo juez, por haber sido acusado del delito de conato de homicidio por Vicente Bejar y Miguel Naula.

Febrero 4. [1a. vez] (Luis Quispe) y Juan Gomez fueron puestos a disposición del juez de la instancia de turno en lo criminal D. D. Manuel Mariano Gonzales, por haber sido encontrados con robo en mano de una rez degollada.

Id. 5. (2a. vez) (Luis Quispe), (Juan Gomez) (2a. vez), Pedro Yarahuanan, Romualdo Lopez y Juan Roa fueron puestos a disposición del mismo juez como comprendidos en el robo perpetrado en el salon del Colegio de Ciencias.

Id. 6. El gendarme Manuel Villanueva fue puesto a disposición del mismo juez, por haber herido gravemente con un cuchillo a Casimiro Vargas y Ciriaco Huaman.

Id. 6. Aniseto Gonzales fué puesto a disposición del mismo juez por haber herido gravemente con un palo a Marcelino Pumayalli.

Id. 7. Sebastian Miranda fué puesto a disposición del juez de Paz D. D. Victoriano Caller, por haber sido acusado de robo de un par de sábanas por el Coronel D. Francisco Vargas.

Id. 11. Manuel Hachahui y Mariano Zunig fueron remitidos a disposición del juez de la instancia de la Provincia de Paruro por robo de tres bueyes.

Id. 11. Jose M. Escobar fue puesto a disposición del juez de la instancia de turno D. D. Manuel Mariano Gonzales, por haber sido encontrado con robo en mano, dos llaves maestras y una ganzua.

Id. 14. Bernardino Mansilla fue puesto a disposición del juez de Paz D. Calisto Gonzales por haber herido con un cuchillo a Rosendo Romuacca.

(Continuará.)

Manifiesto de ingresos y egresos de las rentas de la Beneficencia del Cuzco, correspondiente al mes de Marzo del presente año.

	Ingresos.		Egresos.	
	Soles.	Cs.	Soles.	Cs.
Existencia que quedó en dinero en fin del mes anterior.....	1,663,	19	"	"
Cobrados: ochenta i ocho soles del Señor D. D. Luis del Castillo, por los réditos al 5 por 100 del principal de 1,760 soles que reconoce su hacienda "Mansauañonca," de dos años cumplidos en 26 de Febrero último; i queda á deber 88 soles.		88,	"	"
Id. cincuenta i cuatro soles de la Señora Doña Juana Bobadilla, por los réditos al 5 por 100 del principal de 540 soles que reconoce su hacienda Uchullo, de dos años cumplidos en 23 de Octubre del año próximo pasado.....		54,	"	"
Id. doce soles ochenta centavos de la Señora Doña Juana Orihuela, por el cánón de su casa Ruripunco, de un año cumplido en 13 de Diciembre último.....	1,280,		"	"
Id. noventa i nueve soles veinte centavos del Señor D. Manuel A. Gamarra, por los réditos al 2 por 100 del principal de 1 440 soles que reconoce el alfar de Tiobamba, de seis años cumplidos en 3 de Febrero último; i queda á deber 78 soles 60 centavos.....		99,30	"	"
Id. noventa i seis soles de Vicente Aragoa, por el cánón de su finca Añapampa, de un año cumplido en 30 de Agosto del año próximo pasado; i le son abonados tres soles ochenta centavos de predios rústicos al 4 por 100 por el espresado año.....		96,	3,80	"
Id. diez i seis soles del Sr. Coronel D. Bruno Bolívar, por los arrendamientos del solar de San Agustín, de dos años cumplidos en 1.º de Setiembre del año inmediato pasado.....		16,	"	"
Cobrados: cincuenta i seis soles de D. Manuel Calancha, por los arrendamientos de la hacienda P. mabamba, de un año que debió adelantar en 1.º de Enero último; i se le abonan dos soles veinte centavos de predios rústicos al 4 por 100 por el plazo indicado.....		56,	2,20	"
Id. doscientos setenta i dos soles del Sr. Fiscal D. D. Angel Ugarte, por el cánón de su finca Sarzuelabaja, de un año cumplido en 6 de Julio del año próximo pasado; i le son abonados diez soles ochenta i ocho centavos de predios rústicos por el espresado año.....		272,	10,88,	"
Id. cuatrocientos soles del Tesoro Departamental, por el Tesorero del ramo D. Simon Becerra, por las mensualidades votadas en el presupuesto jeneral de la República, correspondientes al mes de Octubre del año próximo pasado.....		400,	"	"
Id. ochenta soles del id. por id. por la asignacion al Convento de Urquillos, correspondiente al mes de Octubre del año próximo pasado.....		80,	"	"
Id. seiscientos siete soles trece centavos de id. por id. por las mensualidades votadas en el presupuesto jeneral de la República, correspondiente al mes de Octubre del año próximo pasado.....		607,13	"	"
Pagados: cuarenta i cuatro soles ochenta centavos al R. P. Administrador del Panteon jeneral F. Venancio Garcia, por los sueldos de los empleados del indicado Panteon, correspondiente al mes de Febrero último.....			44,80	"

Ingresos. Egresos.
Soles Cs. Soles Cs.

Id. ciento cuarenta i dos soles cincuenta centavos al Ecónomo Administrador del hospital de la Almudena D. José H. Mozcoso, por el haber de los empleados del espresado hospital, correspondiente al mes de Febrero último.....	"	"	142,50	"
Pagados: ciento cincuenta i tres soles noventa centavos al Ecónomo del hospital de Espíritu Santo D. Mariano S. Zamalloa, por el haber de los empleados del espresado hospital, correspondientes al mes de Febrero último.....	"	"	153,98	"
Cobrados: treinta i dos soles sesenta centavos del R. P. Administrador del Panteon jeneral F. Venancio Garcia, por los derechos del indicado Panteon, correspondiente al mes de Febrero último.....			32,60	"
Pagados: diez soles cuarenta centavos al Ecónomo del hospital de Espíritu Santo D. Mariano S. Zamalloa por igual suma que invirtió en la habilitacion de cuatro alacenas necesarias en el espresado hospital.....	"	"	10,40	"
Id. setenta i dos soles veinte i cinco centavos al amanuense de esta Direccion D. Antonio Cazanova por haber de los empleados de la Biblioteca-museo, del Secretario de la Sociedad de Beneficencia i gastos ordinarios de escritorio de esta oficina, correspondiente al presente mes.....	"	"	72,25,	"
Cobrados: dos soles cuarenta centavos de D. Julian Esquivel, por los arrendamientos de la estancia Hayunuma, de un año cumplido en 24 del presente mes.....			2,40	"
Pagados: cuarenta i un soles cuarenta centavos al Tesorero del ramo D. Simon Becerra, por premio de recaudacion correspondiente al presente mes, partible por mitad del 5 por 100 entre los Subprefectos i cobradores.....	"	"	41,04,	"
Suma.....	3,479,32		481,77,	

COMPARACION.

Ingresos.....	3,479 soles 32 centavos.
Egresos.....	481 " 77 "
Existencia,...	2,997 soles 55 centavos.

Tesorería de Beneficencia del Cuzco, á 31 de Marzo de 1869.
V. B. Simon Becerra.
Dr. Espinoza

SUMARIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS
Resolucion suprema determinando la correspondencia que debe girar de oficio en los correos.
Nota del Sr. Ministro del ramo, comunicando el decreto relativo á los Colonos asiáticos.

DEPARTAMENTAL.

Decreto Prefectural desaprobando el procedimiento arbitrario del Juez de 1.ª instancia de la Provincia de Abancay, con la remision que hizo de D. Martin Cierra para que sea enrolado en la Gendarmeria como vago.
Otro id. nombrando la Junta administrativa de los tres mil pesos destinados para la refaccion del puente de Urubamba.
Contestacion de la Prefectura á la suprema circular de 20 de Abril último, indicando las obras mas urgentes que inmediatamente deben emprenderse, i encareciendo el costo de ellas.
Nota del Sr. Presidente del Superior Tribunal, acompañado de una copia del expediente seguido con motivo de la acusacion hecha por el Subprefecto del Cercado, á los Jueces de 1.ª instancia de este distrito i á los de Paz de esta ciudad.
Manifiesto de los ingresos y egresos de las rentas de la Beneficencia de esta ciudad.